



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 256 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 DIC 2021.

**VISTO:** El Informe Nº 755-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. Nº 1978326 y Reg. Exp. Nº 1481586, el Informe Nº 680-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, el Informe Nº 384-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA/O.A. y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo Nº 028-81-PCM y Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en cuyo numeral 5.4. dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo; disposición de aplicación para la inscripción de los SUB CAFAE a los que alude el Artículo 7º, literal b) del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de agosto del 2021, se constituye el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, para el periodo Julio 2021 – Julio 2023, estando integrado como representante de la Entidad en el cargo de Presidente por la Lic. Adm. Liliana Sencia





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 250 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 D I C 2021

Riveros, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Nº 680-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA, de fecha de recepción 23 de setiembre del 2021, el Mg. Roberto León Segovia - Director de la Red de Salud Huancavelica da cuenta del cambio de la Lic. Adm. Liliana Sencia Riveros como Jefe de la Oficina de Administración, por el Lic. Adm. Mijael Iosif Ramos Ticllacuri quien debe asumir en su remplazo como nuevo Presidente del Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica; en ese sentido, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de agosto del 2021;

Que, estando a lo expuesto, corresponde reconstituir el citado sub comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONSTITUIR** el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo Julio 2021 – Julio 2023, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. Nº
❖ Lic. Adm. Mijael Iosif Ramos Ticllacuri Jefe de la Oficina de Administración	Presidente	42824360
❖ CPC. Edson Gabriel Clemente Boza Responsable de la Unidad de Contabilidad	Tesorero	41981705
❖ CPC. Ronald Huamaní Soto Responsable de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario	43204810
<b>Representantes Titulares de los Trabajadores</b>		
❖ Sr. Yuri Paco Soto		23249095
❖ Sr. Edilberto Demetrio Huamaní Carrillo		23265235
❖ Sr. Freddy Esplana Paco		23265371
<b>Representantes Suplentes de los Trabajadores</b>		
❖ Sr. Vidal Edson Paitán Soldevilla		23249023
❖ Sra. Liliana Mendoza García		41170095
❖ Sr. Juan Carlos Castillo Quispe		

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de agosto del 2021, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 256

-2021/GOB.REG-HVCA/GR

*Huancavelica.*

03 DIC 2021

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Red de Salud Huancavelica y al Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


 GOBIERNO REGIONAL  
 HUANCAMELICA  
  
 Maciste Alejandro Díaz Abad  
 GOBERNADOR REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 Vº Bº  
 Abog. Hector J. Riveros Caruapoma  
 DIRECTOR GENERAL REGIONAL

RBH/cgme


 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
 Vº Bº  
 Abog. Nelson Tito González  
 Director Regional de Asesoría Jurídica


 GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
 Vº Bº  
 Abog. Pamela Bastidas Huanalrosa  
 Secretario General